



Recensión

Marxismo, democracia y derechos humanos

**Eusebio Fernández García,
(2011) Dykinson, Madrid, 125 pp.**

Edgardo Rodríguez Gómez

Universidad Carlos III de Madrid

erodriguez@trust-cm.net

Concluida la primera década del siglo XXI, una sensación de incertidumbre gana los ánimos de los Estados occidentales del norte del hemisferio, sumergidos en la bruma de una crisis económica prolongada que comienza a sacudir los cimientos institucionales de un proceso de medio siglo de unificación continental¹ (Ferguson, 2011). Agrietados los pilares del estado de bienestar, se van desvaneciendo los derechos sociales consagrados constitucionalmente, olvidándose un dilatado y no pocas veces doloroso proceso de integración social que favoreció el desarrollo de condiciones de vida inigualables a más de tres generaciones de europeos.

En un escenario inédito, cuando España comienza a registrar denuncias por la escasa garantía que su gobierno ofrece a derechos como la educación libre y gratuita y el acceso universal a la sanidad, previstos en instrumentos internacionales (Oré Aguilar, 2012), el profesor Eusebio Fernández García, catedrático de Filosofía del Derecho de la Universidad Carlos III, se involucra a través de un breve pero cuidadoso trabajo en una reflexión necesaria y responsable, al tiempo que va adquiriendo consistencia el mayor reto que se le ha planteado a la democracia española y europea de la posguerra.

La reflexión se hace necesaria en la medida que permite hallar puntos de referencia en un escenario de perplejidad de idearios, sobre todo cuando las circunstancias volátiles de la economía parecen guiar las decisiones políticas y quedan doblegados postulados doctrinales asumidos durante décadas por los distintos sectores político partidarios² (Beck, 2011). Es responsable, además, al

¹ El historiador N. Ferguson (2011) señalaba: “Durante años, el tren de la integración europea funcionó a costa de subsidios alemanes. No lo hará más. Mientras el proceso de desintegración se incrementa este año –en tanto que las economías de la periferia languidecen y sus gobiernos caen- la culpa no será de las víctimas. Será el votante alemán que apremiará con el pago de deudas.” (Traducción del autor).

² Acerca del desvarío ideológico es gráfico el diagnóstico de U. Beck (2011), sobre la Europa de inicios del siglo XXI: “De esa forma surge la nueva Europa de Merkel: La gramática del poder obedece a la diferencia imperial entre países que prestan y países que reciben dinero. No está determinada por factores militares, sino por factores económicos (...). Su fundamento ideológico es aquello que llamaré euro-nacionalismo alemán, es decir, el nacionalismo del marco, ampliado y aplicado a una dimensión europea. De esa forma la cultura alemana de la estabilidad resulta elevada a idea guía para Europa”. (Traducción del autor).

desechar el fácil cuestionamiento “en caliente” que sólo ve el presente y pasado inmediatos, procurando, por el contrario, reconectar la actualidad con aquellas ideas que surgidas en los siglos precedentes en Europa: socialdemocracia, teoría contractualista o estado de derecho, y valiosas para su logrado bienestar, merecen ser nuevamente aprovechadas al proyectarse una mirada retrospectiva sobre ellas, asumiéndose su compleja articulación. Algo así requiere renunciar, como sugería J.S. Mill, (2011 [1859]) a su *pretensión de infalibilidad*, considerando al mismo tiempo -según anotaba el propio Mill (2011 [1859]: 60)-, que “la pérdida de una ayuda tan importante para el conocimiento vivo e inteligente de la verdad como es la necesidad de explicarla o defenderla sin descanso frente a sus adversarios, aunque no supere al beneficio que supone su reconocimiento universal, no es desdeñable.”

En definitiva, rescatando el contenido profundo de las ideas políticas -que parecen estar hoy sometidas al vaivén de las fluctuaciones bursátiles, las quiebras bancarias o los costos de la deuda pública- y las vías democráticas para la toma de decisiones -que siguen constituyendo el factor clave de estabilidad y credibilidad de los estados europeos-, una de las mayores contribuciones de la obra comentada para los tiempos que corren es que supera el trazado de coordenadas conceptuales ideológico-políticas y jurídico políticas para reconstruir su evolución en la historia reciente de la doctrinas políticas y los derechos humanos, con resultados sugerentes y esclarecedores que requieren ser considerados por gobiernos y ciudadanos de uno de los estados más presionados con la paulatina pérdida de señales de faros y brújulas teórico-políticas como es España.

Así, frente a los limitados esfuerzos intelectuales que impone la coyuntura y tienden a concentrarse exclusivamente en repasar las erradas decisiones gubernamentales de la última década o, incluso, en hacer referencias al renovado fatalismo que acompañaría a los españoles³, el libro estimula más bien a optar por un compromiso consciente con ciertos contenidos clave del marxismo y las premisas básicas de la democracia y los derechos humanos, volviendo a desentrañar sus discrepancias y puntos de posible convergencia, reactualizando, de ese modo, para la vigencia de la auténtica política, otra certera constatación de Mill (2011: 59):

Esto es lo que sucede en general con todas las doctrinas tradicionales, tanto con las de prudencia y conocimiento de la vida como con las morales y religiosas. Todas las lenguas y todas las literaturas abundan en observaciones generales sobre la vida y sobre la forma de conducirse en ella; observaciones que cada cual conoce, que repite o escucha dando su consentimiento, que considera como perogrullada, pues en general no se aprende su verdadero sentido más que cuando una experiencia – generalmente traumática- las transforma en realidad.

Por ello, si el interés del autor se dirige casi exclusivamente al ámbito del pensamiento político y filosófico-jurídico español, echándose en falta algunas referencias explícitas a la situación compartida con otros estados cuyos valores, historia, tradiciones e instituciones, así como su nivel de desarrollo económico, están estrechamente vinculados a la suerte de España, y su crisis, la obra no resulta a la larga alejada de las inquietudes declaradas por otros intelectuales que durante los dos últimos años cuestionan la deriva de la integración europea al añadir a su afán por resolver los problemas generados por los déficits presupuestarios, la

³ Un ejemplo de esta postura la ofrece el artículo “500 años de ocasiones perdidas” del redactor responsable del área de España y América Latina del *Süddeutsche Zeitung*, Sebastian Schoepp (2012), para quien, de manera simplista: “Mediante la construcción de viviendas e incentivos económicos [Franco] convirtió en masa a los españoles en propietarios de inmuebles. Y puso los cimientos del boom especulativo posterior. Si bien España afrontó el cambio político tras el fin de la dictadura en 1975 con bravura y creó una sociedad tolerante, en lo económico, siguió atascada en la Edad Media.”



instauración de un déficit democrático impuesto desde el proceder de los órganos representativos estatales e inherente a la propia Unión Europea (Habermas, 2011). Todo ello agravado con la consolidación de las desigualdades sociales y un reordenamiento internacional que incrementa las distancias entre países ricos del norte y pobres del sur del hemisferio (Feher y Emdsen, 2012).

Pese a la ausencia de referencias al marco europeo en la obra, destaca una toma de postura teórica del autor al privilegiar el rol fortalecido del actor indispensable para afrontar el momento actual: el Estado como protagonista indiscutible y experimentado en intervenciones que garantizan la seguridad y disipan el miedo difuso que va instalándose a raíz de la sensación de impotencia que lleva a la parálisis al imponerse la austeridad al conjunto de la sociedad (Gil Calvo, 2012). Puestos en un segundo plano por las dinámicas de la “gobernanza transnacional” y suplantados por organizaciones internacionales en su atribución de legislar para las circunstancias actuales, los estados sufren también el desconcierto y la ineficacia generalizados ante el difícil escenario de encauzar intereses contrapuestos de estados nacionales y mercados globales⁴.

Al recoger y celebrar el autor las palabras del historiador T. Judt, quien apuntaba: “Uno de mis objetivos es sugerir que el gobierno puede desempeñar un papel mayor en nuestras vidas sin amenazar nuestras libertades y sostener que, como el Estado va a permanecer con nosotros durante un tiempo previsible, haríamos bien en pensar qué tipo de Estado queremos” (pp. 10 – 11), opta expresamente por aquél modelo que en toda Europa se ha concretado como Estado social y democrático de Derecho, sin hacer llamados a posiciones nacionalistas. ¿Cómo trasladar estas pretensiones al contexto de la configuración actual del orden institucional europeo...? La respuesta, que parece haberse disuelto en las simplificaciones de la política sin trascendencia a través, por ejemplo, del falso debate entre austeridad y crecimiento, exige una reflexión de mayor profundidad, orientada por las líneas de análisis esbozadas en el libro⁵ y que han sido sugeridas por el propio historiador británico: “La necesidad práctica de Estados fuertes y gobiernos intervencionistas está fuera de discusión. Pero nadie está ‘repensando’ el Estado” (Judt, 2010: 23).

Al mismo tiempo en que se publicaba la obra, y desde una mirada a la historia política, los intentos de aproximación a una reflexión intelectual que rescate la importancia de las ideas políticas, ante la deriva que va tomando la situación europea, rememora los peligros de prácticas de un pasado superado hace más de medio siglo: desprecio de los procedimientos deliberativos y sumisión a líderes providenciales. Para algunos autores ello habría conllevado ya la instauración de hecho del estado de excepción schmittiano en la Europa del siglo XXI (von Lucke,

⁴ La última semana del mes de junio, *Spiegel Online* (2012) exploraba impresiones de otros medios de prensa alemanes ante la “dramática pérdida de soberanía nacional” que supondría la posible puesta en marcha del establecimiento de una autoridad central europea que tenga el poder de exigir cambios en los presupuestos nacionales de los estados miembros de la Unión, propuesta por la denominada “banda de los cuatro”: el Presidente del Consejo Europeo, el Presidente de la Comisión Europea, el Presidente del Eurogrupo y el Presidente del Banco Central Europeo.

⁵ P. Anderson (2012) hace un comentario acerca del ensayo de J. Habermas titulado “The Crisis of the European Union in the Light of a Constitutionalization of International Law” (que constituye el capítulo 2 de la obra traducida al castellano *La constitución de Europa*); allí, ofrece un recuento de las referencias anotadas por dicho autor y señala que tres cuartos corresponden a autores alemanes, muchos de los cuales están vinculados a Habermas, los restantes son intelectuales angloamericanos entre los que prevalece David Held. No se registran otros intelectuales europeos, algo que para Anderson constituye, irónicamente, una “ingeniosa exhibición de provincialismo.”

2011); tampoco escaseaban las propuestas interpretativas que contraponen el rumbo que ha ido tomando el liberalismo y su desapego por la democracia, aquella que tendría por premisa la intervención directa del pueblo en la toma de decisiones (Pisarello, 2011), así como los llamados a incorporar las demandas de movimientos como el 15-M u Occupy Wall Street (Badiou, 2011; Rancière, 2011). El libro comentado se acerca más bien a la problemática actual sin apresuramientos, y atiende a las lecciones del pasado en la línea que sugería J. Fisher (2011) al recordar a Marx -y Hegel- en el *18 de Brumario de Luis Bonaparte*:

Hegel dice en alguna parte que todos los grandes hechos y personajes de la historia universal se producen, como si dijéramos, dos veces. Pero se olvidó de agregar: una vez como tragedia y otra vez como farsa (Marx, 1985: 31).

Para Fisher hay acontecimientos del presente que le insinúan algo de las décadas de 1880 y 1890, vividas como la tragedia de finales del siglo XIX e inicios del XX, y repetidas como farsa. Recuerda que intelectuales como M. Weber advertían entonces, junto a muchos otros de su generación, que Alemania debía desistir del esquema de equilibrio de potencias inspirado por Bismarck, que se sabe a lo que condujo. Afortunadamente –señala el ex-ministro alemán- “no afrontamos ninguna amenaza del mismo nivel en la actualidad, pero la misma mentalidad ha retornado.” En lo fundamental, nada habría cambiado en la postura alemana pues el país germano se siente poderoso nuevamente. Es a partir de esta constatación que la comparación con lo vivido hace un siglo o más se hace manifiesta para Fisher: El sentimiento de fortaleza se convierte en una tendencia peligrosa, aunque estaría muy alejada de aquella que conduce a la tragedia. Lo que resulta evidente es que Alemania ha sido una fuerza guía en la integración europea, por sus propias razones históricas; la continuidad del proceso solo depende si se le vislumbra como su interés supremo. En caso contrario, la integración no sólo se resentiría, sino retrocedería.

Ante la tesitura de optar por una España en Europa y una Europa integrada, puede colegirse que para el autor subsiste la necesidad de hallar referencias en la teoría rawlsiana de la justicia como equidad, que no es sólo “una gran aportación a la reflexión moral, jurídica y política contemporánea, sino que sigue siendo inexcusable de tener en cuenta” (p. 114). Especialmente, si en el blanco de las reformas impuestas por mercados, agencias de notación y burocracias europeas están en primer término las partidas presupuestarias que han garantizado, gracias a exigencias y movilizaciones, lo social. El propio Habermas, crítico dialogante con Rawls, reconoce en su último trabajo traducido al castellano el valor de las propuestas del teórico de la justicia norteamericano, precisamente en una coyuntura cercana a la exclusión, miseria y discriminación, que ofrece la ocasión oportuna (como experiencia generalmente traumática, aludida por Mill) en la que es indispensable asumir que “los derechos fundamentales clásicos adquieren un ‘valor igual’ para todos los ciudadanos únicamente cuando se completan con *derechos sociales y culturales*” (Habermas, 2012: 20).

La necesidad de que se garanticen estos derechos, entendidos exclusivamente bajo el marco de protección diseñado a partir del modelo de Estado social y democrático de Derecho que propone el autor, ha hecho posible el desarrollo del segundo capítulo del libro, el más extenso e ilustrativo, presentado apenas como apuntes orientativos. En esta segunda parte el profesor Eusebio Fernández no sólo repasa las ideas de K. Marx expresadas en *La cuestión judía* sino primordialmente examina la evolución de una corriente de pensamiento político,



el marxismo, de la que –para muchos- el propio Marx renegaría antes de morir⁶ (Hodges y Gandy, 1988: 475). Pese a ello, Marx continua siendo un autor clásico sobre el que E. Hobsbawn (2011: 14) diría que setenta años después de su muerte “una tercera parte de la raza humana vivía bajo regímenes gobernados por partidos comunistas que presumían de representar sus ideas y de hacer realidad sus aspiraciones.”

Así, casi cien años después de la muerte de Marx –en 1883-, el autor del libro, en 1980, presentaba la ponencia *Marxismo, positivismo y revisionismo en el pensamiento socialista español* en la Universidad de Salamanca, publicada en 1982 (p. 9) cuando aún en España, y buena parte del mundo occidental, las ideas marxistas eran predominantes. Estas habían recuperado su influjo teórico, por iniciativa de L. Althusser, con la reivindicación de su carácter científico en desmedro de su transformación en una filosofía humanista (Lewis, 2005). La inclusión íntegra de la ponencia como capítulo inicial del libro comentado, tres décadas después, en pleno auge de la mayor crisis de la democracia española, orienta acerca de las inquietudes que suscitaba aún en la naciente democracia española la vigencia de la “obsesión científicista”, presente ya en tempranas formulaciones del renegado Kautsky (1980), unida a un irrisorio tratamiento teórico del marxismo por parte de los intelectuales y militantes de los partidos de izquierda en la península ibérica. Todo ello conducía a generar el temor de un reforzamiento del corte autoritario en la sociedad española, que luego de más de cuarenta años de dictadura estaba confrontada a mirar su pasado teniendo a su disposición las urnas. De cara al marxismo ortodoxo, también de dictadura, pero del proletariado, el revisionismo debía operar como una alternativa: “debería ser su mayor virtud y no su peor crimen” (p. 30).

Hacer compatible el marxismo con la democracia, y más aún con los derechos humanos, exige renunciaciones inminentes, y en todo caso un reconocimiento de la pluralidad de vertientes que llevan en su fondo no sólo ideas sino una *praxis* social transformadora. El autor sigue viendo difícil separar los marxismos de su inspirador, Marx (p. 34). Verifica, asimismo, que desde la última década del siglo XX, una década después de haber publicado lo que constituye el primer capítulo del libro, hasta hoy, al marxismo le ha sobrevenido una crisis con tendencia a prolongarse, incluso en las circunstancias que le ofrece la actual crisis económica occidental; precisando que:

Algunos analistas contemporáneos han visto en la actual crisis económica a escala global, pero de clara génesis capitalista, una llamada a desempolvar los viejos textos marxistas y a pensar esa crisis y las posibles vías de solución desde la perspectiva enunciada por C. Marx y F. Engels. Pero todavía es muy pronto para que podamos tener confianza en esa lectura de la crisis (p. 38).

En todo caso, sólo la existencia de ciertos contenidos de algunas corrientes marxistas permitirían formular planteamientos favorables a la teoría y práctica de los derechos humanos (p. 43), aunque aclara que tal aportación del marxismo, si bien es necesario conocerla y comprenderla, debería hacerse “[...] no exclusivamente como un capítulo de la historia de los derechos humanos, sino como algo que puede

⁶ “Je ne suis pas Marxiste”, sería lo que en una carta escrita a E. Bernstein el 2 de noviembre de 1882, anotaba Engels refiriéndose a las palabras transmitidas por Marx a su yerno Paul Lafargue. El propio Engels, en una carta dirigida a C. Schmidt el 5 de agosto de 1890 manifestaba su desagrado por la forma como los “marxistas” tergiversaban la concepción materialista de la historia haciéndose eco de las palabras dirigidas por Marx a los marxistas franceses de los años 1870: No soy marxista.

ayudar a la reflexión actual sobre este asunto, puesto que mientras exista pobreza, violencia, explotación, o falta de libertades, el marxismo tendrá siempre algo que decir sobre ello.”

Tras hacer un prolijo recorrido a través de la evolución de las tradiciones marxistas que incluyen al marxismo-leninismo, el socialismo humanista, el marxismo crítico, los aportes de la Escuela de Frankfurt, el eurocomunismo, el marxismo analítico y la socialdemocracia, sometiéndolos a la criba de su conformidad con los fundamentos de la teoría de los derechos humanos: libertad e igualdad sin renunciar a una y otra, el autor concluye el capítulo analizando la actualidad del marxismo, y rescatando una idea propuesta por N. López Calera para quien hoy el Derecho, así como la historia y la teoría de los derechos fundamentales, “no pueden dejar de entenderse sino como un producto de la historia social y económica” (p. 105), aunque tal criterio en solitario no resulta suficiente.

La historia, insuficiente, requiere de la compañía de la justicia como “valor constitucional” para hacer realidad tales derechos, introduciéndose la moral como un componente indispensable para el desarrollo adecuado de la vida política y social a través del Derecho. Se trata, en palabras recuperadas de J.L. López Aranguren, de encarnar a través del Derecho valores éticos para la realización de la “aspiración humana –en términos en que, contemporáneamente, se vaya presentando- de la justicia sobre la tierra. El derecho natural como función coincide, en definitiva, con *la lucha por el derecho, tanto en su vertiente de derecho positivo nacional, como en la de derecho positivo internacional o universal*” (p. 116), lo que incluiría sin duda al derecho comunitario, si seguimos la propuesta de J. Habermas (2012: 36) para quien sólo “el vínculo interno entre dignidad humana y derechos humanos puede producir ese enlace explosivo de la moral con el medio del derecho en el que debe realizarse la construcción de órdenes políticos más justos.”

Un orden político justo sigue siendo una posibilidad para el autor si se mantiene la defensa actual de la tradición socialdemócrata, y de un futuro socialdemócrata (p. 10). Ante la constatación de F. Vallespín (2011) de que: “Somos ciudadanos post soberanos que nos limitamos a designar un nuevo liderazgo que hará lo que se espera que haga por parte del poder real: el poder económico,” y que... “Lo más descorazonador de esta situación es que quienes se niegan a aceptar este estado de cosas, como el movimiento 15-M o los partidos de izquierda de la socialdemocracia, no saben tampoco cómo transitar desde esta situación a los clásicos preceptos de la justicia social”, invitando a sumarse a un esfuerzo de cambio a una izquierda reflexiva más que indignada, el profesor Eusebio Fernández contribuye en el momento –no con el buenismo moral del que se queja Vallespín- sino con el afán de animar el “government by discussion” del que hablaba J.S. Mill, recordado en un reciente artículo de A. Sen, reconocido crítico de Rawls.

Para el economista indio, sólo a través del debate público participativo se habrían podido identificar las reformas apropiadas que debían ser concretadas en un lapso de tiempo razonable, sin pasar por la podadora los fundamentos del marco político de justicia europeo. Por el contrario, los repentinos y drásticos recortes a las prestaciones públicas, con la ausencia total de debate para verificar su necesidad, equidad y eficiencia suscitan la revuelta y abren juego al protagonismo de los extremos del espectro político. La recuperación de las ideas que permitieron construir una Europa del bienestar se ponen de manifiesto en *Marxismo, democracia y derechos humanos*. Tres ideas puestas en crisis en medio de la experiencia traumática de inicios del siglo XXI, que con esfuerzos intelectuales como el reseñado, pueden en lo fundamental, seguir guiando los destinos de Occidente.



Bibliografía

- ANDERSON, P. (2012), "After the event", *New Left Review*, Núm. 73, pp. 59–71.
- BADIOU, A. (2011), "Que signifie « changer le monde »?", *Séminaire d'Alain Badiou (2010-2011)*. Disponible en línea: http://www.entretiens.asso.fr/Badiou/10-11.htm#_ftnref21. Revisado el 27 de agosto de 2011.
- BECK, U. (2011), "Se dalla crisi nascesse l'Europa dei cittadini", *La Repubblica*, 3 de diciembre, pp. 30-31.
- CROSSLAND, D. (2012), "States Must Sacrifice Sovereignty to Save Euro", *Spiegel Online*. Disponible en línea: <http://www.spiegel.de/international/europe/german-press-review-on-split-in-europe-ahead-of-eu-summit-a-841232.html>. Revisado el 6 de julio de 2012.
- FEHER, M. y EMDSEN, Ch. (2012), "Euro-Zone Data Point to North South Divide", *Wall Street Journal*, 26 de junio. Disponible en línea: <http://online.wsj.com/article/SB10001424052702304782404577489823734679622.html>. Revisado el 6 de julio de 2012.
- FERGUSON, N. (2011), "Murder on the EU Express", *Newsweek*. Disponible en línea: <http://www.thedailybeast.com/newsweek/2011/04/03/murder-on-the-eu-express.html>. Revisado el 16 de diciembre de 2011.
- FISHER, J. *et al.* (2011), "Europe and the 'new German question'", *Eurozine*, 26 de agosto, p. 3.
- GIL CALVO, E. (2012), "Epidemias de miedo: de la fobia al amedrentamiento", *Claves de razón práctica*, 222, pp. 44-55.
- HABERMAS, J. (2012), *La constitución de Europa*, Trotta, Madrid.
- HOBSBAWN, E. (2011), *Cómo cambiar el mundo*, Crítica, Barcelona.
- HODGES, D. y GANDY, R. (1988), "Marx and Economic Determinism", en Wood, J.C. (ed.), *Karl Marx's Economics*, Routledge, Londres. pp. 461-477.
- JUDT, T. (2010), *Algo va mal*, Taurus, Madrid.
- KAUTSKY, K. (1980), *Ética y concepción materialista de la historia*, Pasado y Presente, Madrid.
- LEWIS, W.S. (2005), *Louis Althusser and the Traditions of French Marxism*, Lexington Books, Lanham.
- MARX, K. (1985), *El 18 de brumario de Luis Bonaparte*, Sarpe, Madrid.
- ORÉ AGUILAR, G. (2012), "Los derechos sociales; el otro déficit", *El País*, 7 de mayo, p. 29.
- PISARELLO, G. (2011), *Un largo temidor. La ofensiva del constitucionalismo antidemocrático*, Trotta, Madrid.
- RANCIÈRE, J. (2011), "Inaugural Lecture", *The state of things*, Istituto Veneto di Scienze/Office of Contemporary Art Norway. Disponible en línea: <http://www.oca.no/programme/audiovisual/the-state-of-things-jacques-ranci-re>. Revisado el 27 de septiembre de 2011.
- SCHOEPP, S. (2012), "500 años de ocasiones perdidas", *presseurop.es*, 1 de junio. Disponible en línea: <http://www.presseurop.eu/es/content/article/2100871-500-anos-de-ocasion-perdidas>. Revisado el 3 de junio de 2011.
- SEN, A. (2012), "Europa, va a scuola di Keynes", *La Repubblica*, 15 de junio. Disponible en línea: <http://temi.repubblica.it/micromega-online/europa-va-a-scuola-di-keynes/>. Revisado el 5 de junio de 2012.
- STUART MILL, J. (2011), *Sobre la Libertad*, El Mundo, Madrid.
- VALLESPÍN, F. (2011), "Izquierdas al borde de un ataque de nervios", *El País*, 2 de septiembre, p. 25.
- VON LUCKE, A. (2011), "Souverän ohne Volk: Der Putsch der Märkte", *Blätter für deutsche und internationale Politik*, 12/2011, Berlín, pp. 5-8.

